



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN N° 458-2020-P-CD-UDH.

Huánuco, 30 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.*

Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.”;

Que, la universidad tiene como fin realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística¹; además, tiene como función la investigación²;

Que, el *Modelo de Licenciamiento*³, prevé la existencia de políticas, normas y procedimientos para el fomento y realización de la investigación como una actividad esencial y obligatoria de la universidad;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 076-2019-SUNEDU/CD, de fecha 5 de junio de 2019, se otorga la licencia a la Universidad de Huánuco para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filial; asimismo, se establecen requerimientos y recomendaciones vinculados al desarrollo de la investigación⁴;

Que, por Resolución N° 096-2020-P-CD-UDH, de fecha 21 de abril de 2020, se declara en *Emergencia* el año académico y administrativo 2020 en la Universidad de Huánuco, debiendo tomarse acciones que permitan afrontar la crisis ocasionada por la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus), disponiéndose que la asignación de los recursos se ejecuten con austeridad;

Que, la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 condiciona un ajuste presupuestal a todo nivel, incluido el presupuesto designado a la promoción de la investigación; por lo que se hace necesario reformular los alcances de la Resolución N° 023-2019-P-CD-UDH, de fecha 31 de enero de 2019⁵, Resolución N° 036-2019-P-CD-UDH, de fecha 7 de marzo de 2019⁶; y, Resolución N° 159-2020-P-CD-UDH, de fecha 17 de julio de 2020⁷;

¹ Ley N° 30220, Ley Universitaria
“Artículo 6, Fines de la universidad.-
6.5.- (...)”

² Ley N° 30220, Ley Universitaria
“Artículo 7, Funciones de la universidad.-
7.2.- (...)”

³ “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano” aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo de la Sunedu N° 006-2015-SUNEDU/CD.
Condición IV. Líneas de investigación a ser desarrolladas.-
Indicador 31 (...)”

⁴ Resolución del Consejo Directivo N° 076-2019-SUNEDU/CD, de fecha 5 de junio de 2019

(...)

Quinto.- REQUERIR a la Universidad de Huánuco:

(...)

(vi) Presentar, ante la Dirección de Licenciamiento, antes del inicio de los periodos académicos 2020- I, 2021-I y 2022-I, los resultados y evidencias de las actividades de fomento y desarrollo de proyectos de investigación docente, vinculadas a las bonificaciones por productividad académica e investigativa, de las acciones implementadas en el marco de los convenios suscritos para el fortalecimiento de la investigación, y trabajo desarrollado con los semilleros de investigación, respecto al año anterior.

(vii) Presentar, ante la Dirección de Licenciamiento, antes del inicio de los periodos académicos 2020-I, 2021-I y 2022-I, las acciones ejecutadas y los resultados para el fortalecimiento de la investigación realizada dentro de los programas de doctorado.

(xii) Presentar, ante la Dirección de Licenciamiento, al finalizar el periodo 2019-II, evidencias del incremento del presupuesto para proyectos de investigación ejecutados durante el año 2019 y el incremento para dicha partida en el presupuesto para el año 2020, otorgando la prioridad del caso, para que sea sostenible y que sea concordante con lo establecido en la visión, misión y lineamientos de política³⁰ de la Universidad, en los cuales establece como actividad primordial, la formación científica y tecnológica. Asimismo, debe presentar a la Dilic, evidencias del incremento de dicha partida antes del inicio de los años 2021, 2022 y 2023.

Sexto.- RECOMENDAR a la Universidad de Huánuco:

(i) Que reestructure el número de líneas de investigación en concordancia con su oferta académica y sus capacidades institucionales, de manera tal que cumpla en forma plena con los fines de la Universidad en materia de investigación.

(ii) Que fortalezca la investigación con recursos humanos con experiencia y competencias idóneas para la gestión, así como con docentes calificados para el desarrollo de proyectos de investigación, a fin de obtener resultados en ciencia, tecnología e innovación para atender las necesidades regionales y/o nacionales.

⁵ Se. aprueba, a partir del mes de febrero de 2019, la nueva bonificación correspondiente a productividad académica e investigativa.

RESOLUCIÓN N° 458-2020-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de noviembre de 2020

Que, a través del *Informe Bienal*⁶ elaborado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), las universidades del país, cuentan con un instrumento orientativo que permite evaluar, entre otros aspectos, la producción científica e investigativa en el país; el mismo que se ha tenido como referencia para definir las nuevas bonificaciones por productividad académica e investigativa en la Universidad de Huánuco;

Que, asimismo, se ha tenido en consideración el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), para el reconocimiento del pago de una bonificación especial a favor de los docentes investigadores de conformidad con el artículo 86 de la Ley N° 30220⁹;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico¹⁰; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en sesión de fecha 27 de noviembre de 2020, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR, en vías de regularización, a partir del año 2020, la **DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES POR PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA E INVESTIGATIVA VINCULADAS A LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE HUANUCO (UDH)**, según se detalla a continuación:

⁶ Se aprueba, a partir de abril de 2019, la Directiva para el Pago de Remuneraciones y/o Retribuciones

⁷ Ratifica la Resolución N° 015-2020-VRI-UDH, de fecha 15 de junio de 2020, que aprueba la rectificación de la DIRECTIVA N° 005-2019-VRI-UDH, que norma y regula los pagos de bonificación y/o retribuciones de incentivo por productividad académica e investigativa en los procedimientos de presentación de artículos de investigación y el proceso de edición de la Revista de Investigación "Desafíos" y "Revista Peruana de Ciencias de la Salud" de la Universidad de Huánuco.

⁸ Ley N° 30220, Ley Universitaria
"Artículo 15. Funciones generales de la SUNEDU
La SUNEDU tiene las siguientes funciones:

(...)

15.15 Publicar un informe bienal sobre la realidad universitaria del país, el mismo que incluye ranking universitario, respecto del número de publicaciones indexadas, entre otros indicadores.

⁹ Ley N° 30220, Ley Universitaria

Artículo 86. Docente investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año.

Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

¹⁰ Ley N° 30220, Ley Universitaria

"Artículo 8, Autonomía Universitaria.-

(...)"

RESOLUCIÓN N° 458-2020-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de noviembre de 2020

BONIFICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LA INVESTIGACIÓN	
Concepto	Monto total
Proyecto de docentes o estudiantes aprobado por el Comité de Ética en Investigación de la UDH u de otra instancia, sin financiamiento y con el compromiso de publicación con afiliación UDH (pudiendo incluir la Facultad).	S/ 500.00
Presentación del Informe Final en formato artículo científico, aprobado por el Comité de Integridad Científica de la UDH, previamente designado por el Vicerrectorado de Investigación y previa rendición de gastos del presupuesto asignado.	S/ 1,000.00
Financiamiento de la investigación con fondos internos, dependiendo del nivel de investigación e impacto del trabajo de investigación. Considerar dentro de su presupuesto la asesoría o servicio de corrección de estilo y traducción. El Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con el Consejo Directivo UDH, evaluarán las investigaciones que requieran financiamiento superior al monto máximo.	S/ 3,000.00 a S/ 20,000.00
N°	Requisitos y/o condiciones
1	La bonificación tiene como propósito realizar y promover la investigación científica entre los docentes y estudiantes de la UDH.
2	Son beneficiarios de la bonificación aquellos docentes que no se encuentren en la condición de docentes investigadores. Los docentes investigadores perciben la bonificación especial establecida en el artículo 86 de la Ley N° 30220; además, de una bonificación especial adicional.
3	Dependiendo de la rigurosidad del trabajo de investigación, el docente podrá acceder al financiamiento de la investigación con fondos internos. La calificación del mismo lo decidirá el Comité de Ética en el informe de aprobación del proyecto, con el visto bueno de la Oficina de Editorial Universitaria.
4	La bonificación se otorgará solo al docente autor corresponsal o autor principal con vínculo laboral vigente.
5	La Dirección de Gestión en la Investigación, gestionará la conversión de los trabajos de investigación en un artículo publicable en una revista indizada o no (capacitación, presupuesto, entre otros).
6	Los docentes que postulen a este beneficio deben tener actualizados sus perfiles institucionales en Scholar Google , CTI Vitae y ORCID , todos con afiliación institucional de la Universidad de Huánuco (con correo @udh.edu.pe) pudiendo incluir la Facultad.
7	Los docentes sólo pueden recibir el financiamiento de un proyecto en cada convocatoria.
8	Los docentes que tengan su proyecto aprobado, que reciban financiamiento y no presenten el informe final en el periodo establecido, tendrán un máximo de tres meses de ampliación para la culminación, previa presentación de documentos que justifiquen el incumplimiento.
9	Los docentes que tengan su proyecto aprobado, que reciban financiamiento y no presenten el informe final en el periodo extendido, no podrán presentarse en ninguna convocatoria.
10	El Investigador Principal que realiza la postulación, deberá mantener su vínculo contractual y/o laboral con la entidad, hasta cumplir con todas las obligaciones estipuladas en las bases.
11	El Consejo Directivo y el VRI se reservan el derecho de solicitar los documentos en original cuando lo considere pertinente. Si se comprueba que la información presentada al concurso no es veraz, el proyecto quedará eliminado de la presente convocatoria.

RESOLUCIÓN N° 458-2020-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de noviembre de 2020

PAGO POR DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIONES DE DOCENTES¹¹				
FI > 5	Cuartil 1	Cuartil 2	Cuartil 3	Cuartil 4
Hasta US \$ 2500	Hasta US \$ 1750	Hasta US \$ 1000	Hasta US \$ 500	Hasta US \$ 250
N°	Requisitos y/o condiciones			
1	Los montos máximos para el pago por derecho de publicación de investigaciones, se reconocerán de acuerdo a la posición de la revista de elección en la indizadora en las bases de datos SCOPUS (CiteScore o Scimago Journal Rank) o Journal Citation Reports del <i>Science Citation Index Expanded</i> . El artículo corresponde a una investigación o una revisión, y es considerada o catalogada así por la revista elegida, la cual será visible en la sección correspondiente.			
2	El pago por derecho de publicación, está referido al monto que solicita la revista indizada luego de la aprobación de su publicación, sea una revista <i>open access</i> o no.			
3	No serán reconocidos los pagos por derechos de publicación en aquellas "revistas" que exijan el pago al momento del envío del artículo para iniciar el proceso de revisión.			
4	Los beneficiarios del pago por derecho de publicación podrán ser docentes ordinarios o contratados a tiempo parcial o tiempo completo.			
5	El docente debe ser autor corresponsal o primer autor, con la afiliación de la Universidad de Huánuco, debiendo aparecer ésta como afiliación principal en la correspondencia del artículo. Bajo responsabilidad, la afiliación deberá estar correctamente redactada.			
6	Los proyectos de investigación con fondos externos concursables que consideren la publicación de un artículo dentro de su presupuesto no se encuentran dentro del presente beneficio.			
7	El docente deberá expresar, mediante un escrito o correo electrónico, su deseo de publicar en la revista de elección, ante la Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, antes del envío del artículo a la revista, adjuntando su carta de aceptación. Todo trámite posterior al envío del artículo será declarado improcedente. La Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH facilitará los formularios correspondientes. El docente deberá detallar la estructura de la revista de elección, nombre de la revista de elección, base de datos en la cual está indizada y cuartil o factor de impacto; además, del monto de pago que deberá realizarse en caso el artículo sea aprobado para su publicación. Toda solicitud se realiza previa al envío del artículo a la revista.			
8	La Dirección de Gestión de la Investigación, evalúa la solicitud del docente y lo eleva al Consejo Directivo de la UDH, para su aprobación o desaprobación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal institucional.			
9	En caso el Consejo Directivo de la UDH, apruebe el reconocimiento del pago por derechos de publicación, el docente deberá enviar el artículo a la revista de elección para el inicio del procedimiento editorial.			

¹¹ Adaptación realizada de acuerdo a las prioridades institucionales de la UDH, teniendo como referencia los *Lineamientos que norman el apoyo para el pago de derechos de publicación en revistas indizadas de investigaciones de docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad Científica del Sur*.
<https://investigacion.cientifica.edu.pe/reglamentos/>

RESOLUCIÓN N° 458-2020-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de noviembre de 2020

10	Culminado todo el proceso editorial, el docente envía a la Dirección de Gestión de la Investigación, copia de la carta de aceptación (aprobación), copia del certificado de residencia de la editorial y el recibo o <i>invoice</i> generado por la revista de elección.
11	La Dirección de Gestión de la Investigación, gestiona el pago de la factura o <i>invoice</i> , en coordinación con la Oficina de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, debiendo verificar si los datos del comprobante son correctos.
12	El Consejo Directivo de la UDH, resolverá los casos en que el monto de pago sea superior al tope máximo del pago por derecho de publicación.
13	El docente podrá gestionar más de una solicitud para reconocimiento del pago por derecho de publicación, quedando a salvo la decisión del Consejo Directivo de la UDH, de aprobar o desaprobado la solicitud, teniendo en cuenta sus prioridades y disponibilidad presupuestal.
14	Las investigaciones autofinanciadas podrán acogerse a este beneficio teniéndose en consideración los requisitos y condiciones precedentes, quedando a salvo la decisión del Consejo Directivo de la UDH, de aprobar o desaprobado la solicitud, teniendo en cuenta sus prioridades y disponibilidad presupuestal.
15	La Dirección de Gestión de la Investigación, en coordinación con la Oficina de Editorial Universitaria, regulará la presentación de los documentos de postulación.
16	Los casos controvertidos no previstos en la presente directiva, serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y, en segunda instancia por el Consejo Directivo de la UDH.

BONIFICACIONES POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDIZADAS Y OTRAS REVISTAS DE INVESTIGACIÓN¹²				
Bases de datos	Impacto o cuartil	Artículo A Investigación-Full paper	Artículo B Investigación-Con resumen	Artículo C Carta Científica-Editorial
Web of Science	FI > 5	S/ 8000	S/ 5000	S/ 2500
Scopus	Q1	S/ 7000	S/ 4000	S/ 2000
	Q2	S/ 6000	S/ 3500	S/ 1750
	Q3	S/ 4000	S/ 2500	S/ 1250
	Q4	S/ 3000	S/ 2000	S/ 1000
Rol o posición				Monto total
Autor corresponsal donde la dirección de correspondencia está vinculada a la Universidad de Huánuco				100%
Autor corresponsal donde la dirección de correspondencia no está vinculada a la Universidad de Huánuco				80%
Primer autor				80%
Cualquier otra posición				60%

¹²Adaptación realizada de acuerdo a las prioridades institucionales de la UDH, teniendo como referencia los *Lineamientos que norman la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en revistas indizadas de la Universidad Científica del Sur*. <https://investigacion.cientifica.edu.pe/reglamentos/>

RESOLUCIÓN N° 458-2020-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de noviembre de 2020

N°	Requisitos y/o condiciones
1	<p>Se pagará un bono por publicación por artículo a cada artículo publicado en revistas indizadas en las bases de datos Web of Science, Scopus que tengan como autor a una autoridad, docente o docente investigador de la Universidad.</p> <p>La asignación del pago se realizará solo a uno de los autores de la publicación, en caso haya más de un autor con contrato vigente, se seleccionará la persona receptora del bono en el siguiente orden: autor corresponsal, primer autor, último autor (autor Senior), segundo autor, y luego en forma consecutiva de aparición.</p> <p>Asimismo, se reconocerá la publicación de artículos en la base de datos <i>Scielo</i>; y, en la Revista Desafíos y Revista Peruana en Ciencias de la Salud.</p>
2	<p>Las bonificaciones por artículo publicado se realizarán después de la verificación de su disponibilidad en las bases de datos Web of Science, Scopus y <i>Scielo</i>.</p> <p>En el caso de las publicaciones en la Revista Desafíos y Revista Peruana en Ciencias de la Salud, cuando se encuentren alojadas en el repositorio institucional con vinculación al portal web de la UDH.</p> <p>Solo son válidos las publicaciones con afiliación institucional (con o sin tilde): Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.</p> <p>Las publicaciones con afiliación distinta o errada serán declaradas improcedentes para el otorgamiento de la bonificación.</p>
3	<p>Los montos de la bonificación serán otorgados según el rol o posición del autor dentro de la publicación.</p>
4	<p>Los montos de la bonificación serán otorgados según el tipo de artículo (A, B o C).</p>
5	<p>La Dirección de Gestión de la Investigación, elaborará un informe respecto al rol o posición del autor dentro de la publicación; y, el tipo de artículo publicado.</p>
6	<p>La base de datos Web of Science, es multidisciplinaria y contiene indicadores de impacto y criterios rigurosos para la selección de revistas, la cual incluye a la colección principal que son:</p> <p>Science Citation Index Expanded (SCIE), Social Sciences Citation Index (SSCI) y Arts & Humanities Citation Index (AHCI), Book Citation Index y Conference Proceeding Citation Index</p> <p>Estos serán verificados en: http://ipscience.thomsonreuters.com/mjl/</p> <p>Además, deberán tener un factor de impacto mayor a 5, el cual será verificado en la web de cada revista.</p> <p>En este caso no se considerará los cuartiles de clasificación para diferenciación del pago y solo el factor de impacto.</p>
7	<p>La base de datos Scopus, es multidisciplinaria y contiene indicadores de impacto y criterios rigurosos para la selección de revistas, las cuales incluye a todas las revistas disponibles en la base de datos.</p> <p>La evaluación de los cuartiles se verificarán según disponibilidad en: http://scimagojr.com/ o en https://journalmetrics.scopus.com</p> <p>Deberá considerarse la equivalencia de Q1 a \geq p75, Q2 de p50 a p74, Q3 de p25 a p49 y Q4 de p24 o menos.</p> <p>Cualquier revista indizada en Medline no disponible en Scopus se considera para efectos del bono como un Scopus Q4, así mismo a los capítulos de libros, Proceedings y Conferences, o revistas que recién han ingresado a la base de datos y no cuenta con evaluación específica de impacto.</p>
8	<p>Para el caso de revistas indizadas a Web of Science que no tengan factor de impacto > 5 y que no estén indizadas a Scopus, serán homologadas como una Scopus Q2.</p>
9	<p>La Biblioteca Electrónica Científica en Línea (Scientific Electronic Library Online, SciELO) es una base de datos de referencias a artículos publicados en más de 1.000 revistas de acceso abierto en países de Latinoamérica, el Caribe, España y Portugal. En Perú este proyecto es liderado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), UNMSM, y la Representación en Perú de la Organización Panamericana de la Salud.</p> <p>Para efectos del pago de la bonificación, la Dirección de Gestión de la Investigación, deberá constatar la publicación del artículo en el siguiente enlace: http://www.scielo.org.pe/ u otros enlaces (países) incluidos en la red Scielo.</p> <p>Las revistas indizadas a <i>Scielo</i>; y, las Revista Desafíos y Revista Peruana en Ciencias de la Salud de la UDH, serán homologadas como una Scopus Q4.</p>

RESOLUCIÓN N° 458-2020-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de noviembre de 2020

10	En caso la revista se encuentre en más de una base de datos o de una categoría con diferentes cuartiles de impacto, siempre se considerará el mejor cuartil o clasificación a beneficio del autor.
11	El reconocimiento del pago de la bonificación se realizará solo a uno de los autores de la publicación, en caso haya más de un autor con contrato vigente, se seleccionará la persona receptora del bono en el siguiente orden: autor corresponsal, primer autor, último autor (autor Senior), segundo autor, y luego en forma consecutiva de aparición.
12	La Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, verificará si el artículo se encuentra publicado en una revista indizada, según sea el caso, debiendo elaborar un informe para hacerse efectivo el pago de la bonificación.
13	El pago de la bonificación no será considerado cuando el docente cuente con multifiliación, cuando la otra afiliación corresponde a una institución peruana que tiene políticas de bonificación por publicación y el beneficiario no demuestra la participación de esa institución en la realización del estudio (uso de laboratorios, infraestructura, participantes, aprobaciones, cofinanciamiento, entre otros). La condición de la multifiliación será consultada en cada caso con el docente.
14	La Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, ante la sospecha de alguna revista indizada que pueda ser predatora (predatory journals), podrá solicitar información sobre el proceso de revisión por pares del artículo publicado al docente responsable y según ello decidir si aplica o no la bonificación, a pesar de que el artículo pueda estar disponible en <i>Scopus</i> o <i>WoS</i> .
15	Los asuntos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación; y, en segunda instancia, por el Consejo Directivo de la UDH.
16	Artículo A.- Incluye a todo artículo producto de investigación que muestra resultados originales propios, también son considerados aquellos Proceedings Papers o Conferences Papers siempre y cuando hayan pasado por revisión por pares.
17	Artículo B.- Incluye a aquellos artículos que han pasado por revisión por pares y cuentan con un resumen como artículos de revisión, ensayos, reportes de caso, experiencias, entre otros. También incluye a capítulos de libros indizados en alguna de las bases de datos consideradas.
18	Artículo C.- Se considera como carta científica a aquella carta al editor que incluye resultados de investigación, no se considera comentarios, opiniones u información generada por otros. También se incluye en este rubro a las editoriales.

BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR	
GRUPO CARLOS MONGE	Bon. Esp.(Art.86 Ley N° 30220) + Bon. Esp. Adicional
Nivel I	50% de haber total + S/ 4000
Nivel II	50% de haber total + S/ 2000
Nivel III	50% de haber total + S/ 1000
Nivel IV	50% de haber total + S/ 500
GRUPO MARÍA ROSTWOROWSK	Bon. Esp.(Art.86 Ley N° 30220) + Bon. Esp. Adicional
Nivel I	50% de haber total + S/ 1000
Nivel II	50% de haber total + S/ 700
Nivel III	50% de haber total + S/ 400
Régimen de dedicación docente investigador	Porcentaje de la Bon. Esp. Adicional
Tiempo Completo 40 hrs. s/m	100%
Tiempo Parcial de 36 hrs. a 39 hrs. s/m	90%
Tiempo Parcial de 31 hrs. a 35 hrs. s/m	80%
Tiempo Parcial de 26 hrs. a 30 hrs. s/m	70%
Tiempo Parcial de 21 hrs. a 25 hrs. s/m	60%
Tiempo Parcial de 16 hrs. a 20 hrs. s/m	50%
Tiempo Parcial de 11 hrs. a 15 hrs. s/m	40%
Tiempo Parcial de 10 hrs. a -hrs. s/m	30%

RESOLUCIÓN N° 458-2020-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de noviembre de 2020

N°	Requisitos y/o condiciones
1	La bonificación tiene como alcance a todos los docentes ordinarios y contratados designados y/o reconocidos como <i>Docentes Investigadores</i> .
2	La bonificación especial para el <i>Docente Investigador</i> , tiene como referencia lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria ¹³ ; la Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P ¹⁴ ; y, el Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU ¹⁵ .
3	La bonificación especial adicional es un acto de liberalidad del empleador que se otorga, de acuerdo al tiempo de dedicación, con el propósito de fomentar el desarrollo de proyectos de investigación docente. La bonificación especial adicional será revisada periódicamente según crecimiento de la producción científica de la universidad y disponibilidad de presupuesto.
4	Estar calificado en el RENACYT, y clasificado en el grupo Carlos Monge o grupo María Rostworowski, al 31 de enero del año de acceso a la bonificación. El Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Investigación, reconocerá mediante resolución, durante el mes de febrero, la designación de <i>Docentes Investigadores</i> y elevará al Consejo Directivo solicitando el pago de la bonificación correspondiente.
5	Los docentes beneficiarios de la bonificación especial adicional del docente investigador, debe cumplir de manera concurrente, en los últimos dos años previos a la percepción de la bonificación, con los siguientes criterios: a) Contar con artículos en revistas nacionales o internacionales indizadas. b) Haber publicado libros y/o capítulos de libros en editoriales nacionales o internacionales arbitradas. c) Haber realizado ponencias completas publicadas en memorias o anales de congresos en editoriales nacionales e internacionales arbitradas. d) Haber liderado o sido parte de un equipo de investigación en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación. Esta producción de conocimiento debe tener correspondencia con las líneas de investigación aprobadas previamente por la Universidad de Huánuco.
6	Cuando el docente investigador desarrolla labores en más de una universidad, pública o privada, la bonificación especial se percibe solo respecto de una de ellas, en la cual tenga el mayor régimen de dedicación. En el caso que el docente tuviera el mismo régimen de dedicación en ambas universidades, se elegirá a la universidad en la cual tenga la mayor categoría docente. Si los criterios previamente señalados coinciden, se considerará la institución laboral principal consignada en la sección "Experiencia laboral" del CTI Vitae, la cual debe haber sido reportada bajo responsabilidad del investigador.
7	La bonificación especial para el docente investigador ordinario es otorgada de manera mensual por un periodo de 9 meses, de abril a diciembre; y, en caso de los docentes contratados durante su periodo de contrato en periodos semestrales por un periodo máximo de 9 meses.
8	La bonificación especial para el docente investigador quedará suspendida si el docente es excluido del RENACYT.
9	Corresponde a la Dirección de Gestión de la Investigación de la UDH, verificar el cumplimiento de los criterios señalados en los numerales precedentes.

¹³ **Ley N° 30220, Ley Universitaria**
Artículo 86. Docente investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año.

Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

¹⁴ **Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P**, que formaliza la aprobación del "Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -SINACYT"

¹⁵ **Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU**, que aprueba las "Disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador".



RESOLUCIÓN N° 458-2020-P-CD-UDH.
Huánuco, 30 de noviembre de 2020

Artículo segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 023-2019-P-CD-UDH, de fecha 31 de enero de 2019; asimismo, la Resolución N° 036-2019-P-CD-UDH, de fecha 7 de marzo de 2019, solo en el extremo que corresponde a las bonificaciones por productividad académica e investigativa (página 18, inciso q); y, la Resolución N° 159-2020-P-CD-UDH, de fecha 17 de julio de 2020 y su antecedente la Resolución N° 015-2020-VRI-UDH, de fecha 15 de junio de 2020.

Artículo tercero.- ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Dirección de Gestión de la Investigación, Editorial Universitaria y Biblioteca, gestione la adquisición de recursos electrónicos para la elaboración de trabajos de investigación: gestor de referencias (RefWorks, Mendeley o Zotero); suscripción con otras editoriales (ProQuest o EBSCO); entre otros.

Artículo cuarto.- APROBAR el **ANEXO 1 - GLOSARIO DE TÉRMINOS** relacionados a la bonificación por productividad académica e investigativa, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL



José A. Beraún Barrantes
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Distribución: Presidencia/Vicerrectorados/DGAdm./Facultades/EPG/Edit.Univ./Biblioteca/Of.Personal/R.Informática/Archivo.

CMM

ANEXO N° 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

<p>Bases del fondo concursable:</p>	<p>Es el documento oficial del concurso que reglamenta el propósito, los requisitos y condiciones de postulación, los criterios de evaluación, el proceso de evaluación y selección de las propuestas presentadas. Así mismo, establece los compromisos de los postulantes que resultaran seleccionados. Las bases constituyen el documento principal de cumplimiento obligatorio que regula el desarrollo del concurso y del proceso posterior</p>
<p>Revista indizada:</p>	<p>Es una publicación periódica de investigación científica que es listada en bases de datos de consulta mundial por sus niveles de citaciones y considerada en la web metrics. Para fines de la presente convocatoria, las bases de datos que solo se tomarán en cuenta son: Web of Science y Scopus. La revista indizada puede ser nacional o internacional.</p>
<p>Bases de datos bibliográficas:</p>	<p>Son recopilaciones de publicaciones de contenido científico-técnico, con alta calidad editorial y de contenido, tales como las revistas indizadas. Tienen como objetivo reunir toda la producción bibliográfica posible sobre un área de conocimiento.</p>
<p>Artículos en revista indizada:</p>	<p>Trabajo de investigación que se realiza para profundizar en un área del conocimiento especializado aportando una novedad o una revisión crítica utilizando métodos científicos, que se publican en Scopus o Web of Science con filiación a la UDH y usando correos institucionales.</p>
<p>Las Actas de Congresos (Proceedings):</p>	<p>Representan obras escritas de importancia para la difusión de trabajos de investigación en marcha y en la mayoría de los casos constituyen una muestra más o menos fidedigna del estado de la investigación en un determinado tema. El congreso, conferencia, proceedings deben estar indexado en Scopus o Web of Science</p>
<p>Artículo de conferencia:</p>	<p>Trabajo de investigación presentado a congresos, conferencias, proceedings como "full paper" en un área de conocimiento especializado presentando una novedad. El artículo de conferencia, debe estar indexado en Scopus o Web of Science</p>
<p>Investigación - Full paper (Artículo A)</p>	<p>Corresponde solo a aquellos artículos producto de una investigación original, que muestran resultados propios y tienen un resumen. Incluye las categorías de artículo original, comunicación corta, comunicación rápida, full paper, major paper, entre otros siempre que sean trabajos de investigación, no incluye reportes de caso. También incluye a los trabajos de investigación publicados en los Proceedings Papers o Conferences Papers siempre y cuando hayan pasado por revisión por pares. <i>(Fuente: Lineamientos que norman la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en revistas indizadas de la Universidad Científica del Sur)</i></p>
<p>Investigación-Con resumen (Artículo B)</p>	<p>Categoría B. Corresponde a aquellos artículos que han pasado por revisión por pares y cuentan con un resumen como artículos de revisión, ensayos, reportes de caso, experiencias, entre otros. También incluye a capítulos de libros indizados en alguna de las bases de datos consideradas, así como a las revisiones publicadas en los Proceedings Papers o Conferences Papers. <i>(Fuente: Lineamientos que norman la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en revistas indizadas de la Universidad Científica del Sur)</i></p>
<p>Carta Científica-Editorial (Artículo C)</p>	<p>Categoría C. Corresponde a aquellos artículos sin resumen, particularmente dos tipos. Editoriales de la revista, que suele ser solicitada por los editores, y las cartas científicas, que son aquellas que muestran resultados originales de investigación. No se considera a las cartas que son comentarios, opiniones o información generada por otros. <i>(Fuente: Lineamientos que norman la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en revistas indizadas de la Universidad Científica del Sur)</i></p>